

**Dictamen 1/2020, del CES.  
Relativo al Anteproyecto de  
Ley por el que se modifica la  
Ley 4/2014, de 26 de junio,  
por la que se modifica la  
regulación del arbitrio sobre  
importaciones y entregas de  
mercancías en las Islas  
Canarias**





# Índice

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES.....	3
3. OBSERVACIONES GENERALES.....	4
4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	5

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1.01. En fecha 19 de octubre de 2020 tuvo entrada en el registro del Consejo Económico y Social de Canarias (CES) escrito del Presidente del Gobierno de Canarias dirigido al Presidente del CES.

En dicho escrito se solicitaba, con carácter de urgencia, la emisión de dictamen del CES sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la *Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias*.

- 1.02. A dicha solicitud se le adjuntaban los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario del Gobierno.
- Anexo del Acuerdo. ANEXO I.
- Informe de la Consejería competente en materia tributaria del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

- 1.03. Posteriormente, con fecha de entrada en el CES de 26 de octubre de 2020, tuvo entrada nuevo escrito del Presidente del Gobierno de Canarias informando de la existencia de errores en la información remitida con anterioridad, al tiempo que remitía nueva documentación subsanando los errores detectados.

- 1.04. La documentación adicional a la que se refiere el punto anterior se relaciona a continuación:

- Comisión Europea. Propuesta de Decisión del Consejo sobre el impuesto AIEM aplicable a las Islas Canarias.
- ANEXOS de la Propuesta de Decisión del Consejo sobre el impuesto AIEM aplicable a las Islas Canarias.
- Parlamento Europeo. Textos aprobados. Impuesto AIEM en las Islas Canarias.
- Informe justificativo de la urgencia de la tramitación del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la *Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias*.
- Decreto del Presidente por el que se dispone que el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la *Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias*, se tramite con carácter urgente, a los efectos establecidos en la norma segunda, apartado 7 del Decreto 15/2016, de 11 de marzo.

- Informe sobre la oportunidad, objetivos y principios generales del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la *Ley 4/2014 , de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias*, y acuerdos que procedan.
- Texto articulado del Anteproyecto.

1.05. En lo que respecta al plazo para su emisión, la solicitud se acogió al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 5.3 de la *Ley 1/1991, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social*, establecido inicialmente en quince días y posteriormente reducido a siete días.

## 2. ANTECEDENTES

- 2.01. Según consta en los archivos del CES, en fecha 4 de abril de 2014, se convocó la Comisión Permanente de Política Fiscal y Comercial y de Relaciones con la UE, para tratar como asunto central el siguiente:
- “Anteproyecto de Ley por el que se Modifica la Regulación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y acuerdos que procedan.”*
- 2.02. Dicha sesión no pudo llevarse a cabo por no existir quorum suficiente entre los consejeros presentes, no siendo, en consecuencia, posible emitir dictamen al respecto.
- 2.03. El anteproyecto de norma objeto de dictamen se estructura en una amplia y detallada Exposición de Motivos, constando su parte dispositiva de un único artículo.
- 2.04. Recibida la solicitud, se asignó por la Secretaría General, en razón de la materia, a la Comisión Permanente de Trabajo de Política Fiscal y Comercial y relaciones con la Unión Europea.
- 2.05. Las aportaciones recibidas, en tiempo y forma, por parte de las instituciones representadas en el CES, son las siguientes:
- Unión General de Trabajadores.

### 3. OBSERVACIONES GENERALES

- 3.01. Ha de señalarse, en primer término, el muy escaso margen de tiempo que la vigente normativa establece para emitir el presente dictamen. Los siete días establecidos resultan claramente insuficientes para difundir la documentación entre los consejeros de la correspondiente Comisión, proceder a su estudio, debatirla, aprobarla y elevarla al Pleno, para que este pueda, a su vez, conocer, debatir, en su caso, y aprobar el dictamen.
- 3.02. El CES deja constancia de que la documentación remitida para su dictamen es, esencialmente, de carácter más jurídico-administrativo que técnico-económico, lo que si bien es útil para justificar plenamente la conveniencia y oportunidad de esta iniciativa legislativa, imposibilita de hecho realizar una aproximación de carácter económico.
- 3.03. El CES es consciente, no obstante, de que la tramitación de esta iniciativa legislativa ha llevado un largo periodo de tiempo y una amplia participación de los agentes económicos representados en el mismo.
- 3.04. El CES considera que el AIEM es un instrumento importante en la política de desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en tal sentido, requiere una permanente mejora en su gestión que lo haga eficaz, eficiente y ágil.
- 3.05. El CES manifiesta la necesidad de considerar los efectos que sobre los precios en general y sobre el IPC en particular, y en concreto sobre el grupo de Alimentación, pudiera tener el AIEM, como criterio relevante a la hora de incluir o excluir bienes en los anexos correspondientes.
- 3.06. El CES resalta la relevancia de incluir los aspectos energéticos y de sostenibilidad en la producción en Canarias de los bienes protegidos.
- 3.07. El CES estima que, con carácter general, la perspectiva de los consumidores debe ser tenida en cuenta en la gestión y evaluación del AIEM.
- 3.08. El CES propone que, para modificaciones futuras, con objeto de determinar los bienes protegidos de una manera mas precisa, y en los casos que se estime pertinente, la codificación arancelaria de los mismos se pueda realizar a ocho dígitos.

## 4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

- Vista la documentación remitida por el Presidente del Gobierno de Canarias al CES.
- Vistas las aportaciones realizadas, en tiempo y forma, por las instituciones representadas en el CES.
- Presentada y debatida la iniciativa legislativa del Gobierno así como el Proyecto de Dictamen en la Comisión Permanente de Trabajo de Política Fiscal y Comercial y Relaciones con la U.E.del CES.
- Celebrada Sesión Plenaria del CES el pasado día tres de noviembre de 2020 con objeto de conocer y debatir sobre el "Anteproyecto de Ley por el que se modifica la *Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias*".

EL CES, REUNIDO EN SESIÓN PLENARIA, ACORDÓ:

APROBAR POR UNANIMIDAD el presente Proyecto de Dictamen sobre la Iniciativa Legislativa del Gobierno de Canarias relativa al *Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias*.

**Dictamen del CES relativo al  
Anteproyecto de Ley por el  
que se modifica la Ley 4/2014,  
de 26 de junio, por la que se  
modifica la regulación del  
arbitrio sobre importaciones y  
entregas de mercancías en las  
Islas Canarias**



**C/ Secretario Artiles, 47  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf: 928 117 114 - 928 117 121**

**[cescanarias.ces@gobiernodecanarias.org](mailto:cescanarias.ces@gobiernodecanarias.org)  
[www.cescanarias.org](http://www.cescanarias.org)**